

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos

3729 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y minera por la que se otorga a la empresa El Fenazar Solar, S.L., la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominada "Planta fotovoltaica El Fenazar Solar 30,132 MWP y red evacuación subterránea 20 KV", ubicada en el término municipal de Molina de Segura.

Visto el expediente 4E20ATE17694, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero. La empresa El Fenazar Solar, S.L., con C.I.F. n.º B05532056 y domicilio a efectos de notificaciones en Calle Balmes, n.º 59, C.P. 08007 de Barcelona, presentó solicitud el 23 de septiembre de 2020, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción, del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominada "planta fotovoltaica El Fenazar Solar 30,132 MWP y red evacuación subterránea 20 KV", situada en el término municipal de Molina de Segura.

Con dicha solicitud la empresa aportó los proyectos técnicos y la documentación ambiental correspondiente a la citada instalación suscritos por técnicos competentes y visados por los colegios profesionales correspondientes.

Segundo. La solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en los Títulos IV y IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en los capítulos I, II, y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y por aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

Tercero. Mediante anuncio publicado en el B.O.R.M. n.º 301, de 30 de diciembre de 2020 y en el portal de la transparencia de la Región de Murcia (<https://transparencia.carm.es/web/transparencia/anunciosinformacion-publica>), ha sido sometida a información pública la solicitud durante un plazo de 30 días, en virtud de lo establecido en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de producción, transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Cuarto. Tal como establece el artículo 124 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de producción, transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización

de instalaciones de energía eléctrica, la instalación ha sido sometida al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo con lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Con fecha 25 de enero de 2021, esta Dirección General, remite documentación ambiental a la Dirección General de Medio Ambiente para inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada.

Quinto. Con fecha 23 de enero de 2023, la Dirección General de Medio Ambiente dictó Resolución por la que se formula Informe de Impacto Ambiental en relación con el proyecto "Planta Solar Fotovoltaica El Fenazar Solar 30,132 MWp, Red de Evacuación subterránea 20 KV, Subestación Transformadora 132/20 KV – ST Pino y LAAT 132 KV D/C, para evacuación de energía generada por PFV El Fenazar Solar 30,132 MWp", en el término municipal de Molina de Segura (Expte. EIA20210007), publicada en el del BORM n.º 18, de fecha 24 de enero de 2023.

Sexto. La empresa solicitante ha acreditado el cumplimiento de lo establecido en artículo 121 del RD 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de producción, transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en la resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de 15 de abril de 2019.

Séptimo. Con fecha 15/05/2023 se ha emitido informe por parte del técnico del Servicio de Energía.

Octavo. Con fecha 22/05/2023 se ha emitido propuesta de resolución del Servicio de Energía.

Fundamentos de derecho.

Primero. La Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera es el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, el Decreto de la Presidencia n.º 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional y el Decreto n.º 2/2023, de 17 de enero, de Reorganización de la Administración Regional y Decreto n.º 7/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos y Orden de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos.

Segundo. Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y por aplicación en lo dispuesto en el art. 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV; el Decreto 89/2012, de 28 de junio, por el que se establecen normas adicionales aplicables a las instalaciones eléctricas aéreas de alta tensión con objeto de proteger la avifauna y atenuar los impactos ambientales; el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas

eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por R.D. 223/2008, de 15 de febrero; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITCRAT 01 a 23; el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT 01 a 51, aprobado por R.D. 842/2002, de 2 de agosto; los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes.

Tercero. Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, así como la propuesta formulada por el Servicio de Energía, esta Dirección General la considera conforme y emite la siguiente:

Resolución.

Primero. Otorgar a la empresa El Fenazar Solar, S.L., con CIF B05532056, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominado "planta fotovoltaica El Fenazar Solar 30,132 MWP y red evacuación subterránea 20 KV", situado en el término municipal de Molina de Segura, cuyas características principales son las siguientes:

Generación de Energía Eléctrica.

Tipo: Instalación eléctrica de baja tensión de planta solar fotovoltaica en suelo con seguidor a un eje.

Número de generadores y potencia unitaria: 43.980 módulos de 685 Wp.

Potencia pico total: 30,13 MWp.

Potencia instalada: 27,00 MW.

Inversores: 90 inversores de 300 KW de potencia unitaria.

Tensión nominal en corriente alterna: 800 Vca.

Centros de Transformación.

Tipo: Centro transformación exterior, prefabricado, compacto.

Relación de transformación: 800 V / 20.000 V

Número de centros de transformación: 8

Número de transformadores por centro de transformación y potencia unitaria: Cinco de 3.000 KVA y tres de 6.000 KVA.

Potencia total: 33.000 KVA.

Número de celdas por centro de transformación: CT1, CT2, CT5 y CT7 disponen de 2 celdas (1 celda de línea y 1 celda de protección con interruptor automático). CT4, CT6 y CT8 disponen de 3 celdas (2 celda de línea y 1 celda de protección con interruptor automático) y el 3 dispone de 4 celdas (3 celda de línea y 1 celda de protección con interruptor automático).

Centro de Protección y Medida.

Tipo: Prefabricado.

Tensión: 20 KV.

Número de centros de protección y medida: 3

Número de celdas por centro de protección y medida: 5 (2 celdas de línea, 1 celda de protección y medida de tensión en barras, 1 celda de protección con interruptor automático y 1 celda de medida).

Líneas Subterráneas M.T. Interiores.

Tipo: Subterránea.

Tensión de suministro: 20 KV.

Número de líneas: 8.

Origen línea 1 (Zona Norte): Centro de Transformación 6.000 KVA (CT-1).

Final línea 1 (Zona Norte): Centro de Transformación 3.000 KVA (CT-3).

Longitud línea 1 (Zona Norte): 295 m.

Conductores línea 1 (Zona Norte): HEPRZ1 Al 12/20 KV 3x(1x150) mm².

Origen línea 2 (Zona Norte): Centro de Transformación 3.000 KVA (CT-2).

Final línea 2 (Zona Norte): Centro de Transformación 3.000 KVA (CT-3).

Longitud línea 2 (Zona Norte): 209 m.

Conductores línea 1 (Zona Norte): HEPRZ1 Al 12/20 KV 3x(1x150) mm².

Origen línea 3 (Zona Norte): Centro de Transformación 3.000 KVA (CT-3).

Final línea 3 (Zona Norte): Centro de Protección y Medida (CPM-1).

Longitud línea 3 (Zona Norte): 214 m.

Conductores línea 3 (Zona Norte): HEPRZ1 Al 12/20 KV 3x(1x240) mm².

Origen línea 4 (Zona Centro): Centro de Transformación 6.000 KVA (CT-5).

Final línea 4 (Zona Centro): Centro de Transformación 3.000 KVA (CT-4).

Longitud línea 4 (Zona Centro): 423 m.

Conductores línea 4 (Zona Centro): HEPRZ1 Al 12/20 KV 3x(1x150) mm².

Origen línea 5 (Zona Centro): Centro de Transformación 3.000 KVA (CT-4).

Final línea 5 (Zona Centro): Centro de Protección y Medida (CPM-2).

Longitud línea 5 (Zona Centro): 121 m.

Conductores línea 5 (Zona Centro): HEPRZ1 Al 12/20 KV 3x(1x240) mm².

Origen línea 6 (Zona Sur): Centro de Transformación 6.000 KVA (CT-7).

Final línea 6 (Zona Sur): Centro de Transformación 3.000 KVA (CT-6).

Longitud línea 6 (Zona Sur): 281 m.

Conductores línea 6 (Zona Sur): HEPRZ1 Al 12/20 KV 3x(1x150) mm².

Origen línea 7 (Zona Sur): Centro de Transformación 3.000 KVA (CT-6).

Final línea 7 (Zona Sur): Centro de Transformación 3.000 KVA (CT-8).

Longitud línea 7 (Zona Sur): 198 m.

Conductores línea 7 (Zona Sur): HEPRZ1 Al 12/20 KV 3x(1x150) mm².

Origen línea 8 (Zona Sur): Centro de Transformación 3.000 KVA (CT-8).

Final línea 8 (Zona Sur): Centro de Protección y Medida (CPM-3).

Longitud línea 8 (Zona Sur): 75 m.

Conductores línea 8 (Zona Sur): HEPRZ1 Al 12/20 KV 3x(1x240) mm².

Líneas Subterráneas M.T. Evacuación desde CTs hasta Subestación

Tipo: Subterránea.

Tensión de suministro: 20 KV.

Número de líneas: 3.

Origen línea 1 (Zona Norte): Centro de Protección y Medida (CPM-1).

Final línea 1 (Zona Norte): Centro de Protección y Medida (CPM-3).

Longitud línea 1 (Zona Norte): 4.585 m.

Conductores línea 1 (Zona Norte): HEPRZ1 Al 12/20 KV 3x(1x240) mm².

Origen línea 2 (Zona Centro): Centro de Protección y Medida (CPM-2).

Final línea 2 (Zona Centro): Centro de Protección y Medida (CPM-3).

Longitud línea 2 (Zona Centro): 3.651 m.

Conductores línea 2 (Zona Centro): HEPRZ1 Al 12/20 KV 3x(1x240) mm².

Origen línea 3 (Zona Sur): Centro de Protección y Medida (CPM-3).

Final línea 3 (Zona Sur): Subestación ST PINO 132/20 kV.

Longitud línea 3 (Zona Sur): 3.206 m.

Conductores línea 3 (Zona Sur): HEPRZ1 Al 12/20 KV 3x(1x400) mm².

Segundo. Esta autorización está sometida a las condiciones especiales siguientes:

a) Las instalaciones se ejecutarán de acuerdo con los proyectos y anexos presentados así como con los condicionados establecidos en la Resolución de fecha 23 de enero de 2023, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula Informe de Impacto Ambiental en relación a los proyectos de instalación solar fotovoltaica "Planta Solar Fotovoltaica El Fenazar Solar 30,132 MWp, Red de Evacuación Subterránea 20 kV, Subestación Transformadora 132/20 kV – ST Pino y LAAT 132 kV D/C, para evacuación de energía generada por PFV El Fenazar Solar 30,132 MWp", en el término municipal de Molina de Segura (Expte. EIA20210007), publicada en el BORM n.º 18, de fecha 24 de enero de 2023.

b) De acuerdo con lo indicado en el artículo 115.2 del RD 1955/2000, cuando se introduzcan modificaciones sustanciales al proyecto aprobado, se deberá solicitar una nueva autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción con anterioridad al inicio de la ejecución de la instalación, para lo cual se presentará anexo al proyecto suscrito por técnico competente, junto con el resto de documentación que sea preceptiva según las disposiciones legales aplicables. Cuando las modificaciones se consideren no

sustanciales deberán obtener únicamente nueva autorización administrativa de construcción.

c) El plazo máximo para la obtención de la autorización administrativa de explotación definitiva será el establecido en el artículo 1.1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, modificado por el Real Decreto-ley 29/2021, de 21 de diciembre.

d) La Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, podrá realizar durante las obras y una vez acabadas, las comprobaciones y las pruebas que considere necesarias, en relación con el cumplimiento de las condiciones generales y especiales de esta Resolución.

e) La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en el supuesto incumplimiento por parte del titular de la instalación, de cualquiera de las condiciones impuestas por esta. En este supuesto, la Administración, previa instrucción del expediente oportuno, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

f) Antes del inicio de las obras, el titular de la instalación deberá comunicar a esta Dirección General lo siguiente:

- Fecha de inicio de las mismas.

- Designación del responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información o documentación que periódicamente deba aportarse o presentarse ante el órgano competente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 134.1 de la ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

- Acreditación del cumplimiento y, en su caso, de la incorporación en el proyecto de las condiciones ambientales y medidas preventivas y correctoras contempladas en el informe de impacto ambiental y en el documento ambiental. Esta acreditación incluirá una relación con la totalidad de las condiciones ambientales detallando la manera en la que se materializa su cumplimiento. Esta relación irá firmada, al menos, por el responsable del seguimiento en cumplimiento del artículo 134.1 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

- Programa de Vigilancia Ambiental (actualizado) incluyendo las medidas recogidas en el Informe de Impacto Ambiental y en el Estudio de Paisaje, así como las incluidas en el Documento Ambiental. Además, el Programa de Vigilancia Ambiental incluirá: listado de comprobación de todas las medidas del Programa de Vigilancia Ambiental; un informe de seguimiento sobre el cumplimiento de las condiciones y medidas establecidas en el Informe de Impacto Ambiental y las incluidas en el Documento Ambiental. El informe de seguimiento incluirá el listado de comprobación de todas las medidas del programa de vigilancia ambiental.

- Definición, mediante cartografía de fácil comprensión, de las zonas y los tramos donde se va a aplicar cada una de las medidas propuestas y establecidas, por lo que debe incluir una cartografía de fácil comprensión. Asimismo durante el curso de las obras, comunicará las incidencias dignas de referencia, así como su finalización.

g) Una vez finalizada la ejecución de las obras se solicitará, a esta Dirección General, la autorización de explotación y acta de puesta en servicio aportando el certificado de dirección técnica facultativa suscrito por técnico titulado competente, en modelo oficial aprobado, que acredite que la instalación ejecutada se ajusta al proyecto y anexos, en su caso, autorizados y aprobados, así como el resto de documentación que se indica en el procedimiento que corresponda y la que sea preceptiva según las disposiciones legales aplicables.

h) Esta autorización se otorga sin perjuicio de derechos de terceros y cualesquiera otras autorizaciones y licencias de otros organismos o entidades públicas que sean necesarias para realizar las obras y las instalaciones aprobadas.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y por aplicación de lo regulado en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, esta resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cuarto. Notifíquese a la empresa solicitante.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante la Excm. Consejera de Empresa, Economía Social y Autónomos en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 30 de mayo de 2023.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Horacio Sánchez Navarro.